



## ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 23-02-2023, se ha dispuesto efectuar la convocatoria para la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de subvenciones a los vecinos internos en la Residencia "Domingo Gómez Lesmes" de la localidad, cuyo resumen se inserta a continuación para general conocimiento y posible impugnación jurisdiccional.

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS INTERNOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "DOMINGO GÓMEZ LESMES" DE AMPUDIA AÑO 2023.

#### 1.- Objeto y Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvención económica a los vecinos de Ampudia, por los gastos que se originen por la estancia en la Residencia de mayores "Domingo Gómez Lesmes, desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de enero del año 2023.

#### 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas económicas para estancias en la "Residencia Domingo Gómez Lesmes" las personas físicas, vecinas de la Villa de Ampudia, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y en la Ordenanza Municipal Reguladora.

#### 3.- Solicitudes.

- a) Las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Ampudia, se formularán por el interesado o por su representante en el modelo que se facilitará en las oficinas municipales, a la que habrán de adjuntar la documentación que se detalla en la convocatoria y en la Ordenanza Municipal Reguladora.
- b) Las solicitudes se presentarán durante todo el año **2023**,
  - b.1.- INTERNOS EN LA RESIDENCIA: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, para todos aquellos vecinos que, a la fecha de la convocatoria, tengan la condición de internos en la citada residencia.
  - b.2.- NUEVOS RESIDENTES: Un mes, para todos aquellos vecinos que adquieran la condición de nuevos residentes, contados a partir del día siguiente al ingreso.
- c) En caso de incapacidad legal del interno, la solicitud de la ayuda la presentará el tutor o representante legal.



#### 4.- Cuantías de las subvenciones.

Las cuantías de las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo ayudar prioritariamente siempre a aquellos vecinos con menos posibilidades económicas.

Con esta finalidad se establecen para cada una de las categorías de los internos de la Residencia, las ayudas y por los importes siguientes:

|                                                     |          |
|-----------------------------------------------------|----------|
| CATEGORÍA= VÁLIDO                                   |          |
| cuantía máxima de la subvención por residente y mes | 300,00 € |

  

|                                                     |          |
|-----------------------------------------------------|----------|
| CATEGORÍA= DEPENDIENTES GRADO I                     |          |
| cuantía máxima de la subvención por residente y mes | 400,00 € |

  

|                                                     |          |
|-----------------------------------------------------|----------|
| CATEGORÍA= DEPENDIENTES GRADO II                    |          |
| cuantía máxima de la subvención por residente y mes | 500,00 € |

Estas cantidades se incrementarán 50,00 euros mensuales, por cada cinco años durante los cuales los internos hayan permanecido empadronados en el Municipio, hasta un máximo de 250,00 euros/mes.

La cuantía de las subvenciones será siempre inversamente proporcional a los ingresos totales del solicitante, favoreciendo siempre a los solicitantes con menos recursos económicos.

A la hora de la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los ingresos totales personales del solicitante y a esta cantidad se le sumará la cuantía resultante de dividir entre ciento veinte meses el valor catastral de los bienes inmuebles urbanos y rústicos de su propiedad.

No se computará el valor catastral de la vivienda habitual, en el supuesto de matrimonios o parejas de hecho debidamente acreditadas en los que ambos miembros de la pareja ingresen en la Residencia, pero con los que convive, al menos durante los dos años anteriores al ingreso, un hijo/a con un grado de minusvalía superior al 45 por 100 y que no requiriendo el concurso de tercera persona vaya a permanecer en el domicilio familiar.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho debidamente acreditadas y en régimen de gananciales en los que sólo uno de los miembros de la pareja ingrese o permanezca en la Residencia, se contabilizará el 50% del importe computable al solicitante de la ayuda.

Cuando los beneficiarios de estas ayudas hayan permanecido 10 años en la Residencia, solamente se les tendrá en cuenta los ingresos personales a la hora de la concesión de las ayudas, siempre que la situación económica del residente permaneciese en iguales condiciones y con los mismos bienes que se tuvieron en cuenta en el momento del ingreso inicial.

Excepcionalmente para aquellos vecinos con ingresos superiores a 5,5 veces IPREM, la Comisión de Valoración podrá autorizar una subvención hasta 50 euros mensuales

#### 5.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la plaza de residente, según la categoría del interno, relacionada en la base novena.



Si los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación municipal.

## **6.- Producción de efectos.**

El presente Decreto producirá efectos, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

## **7.- Documentación e información.**

De la documentación a presentar, requisitos etc., se informará a los interesados en las oficinas municipales.

En Ampudia, a la fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde,

*Documento firmado electrónicamente por  
D. José Luis Gil Marcos  
(Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia)*

